

Doctor

GUILLERMO ANDRES CARVAJAL SANCHEZ

Juez Promiscuo Municipal

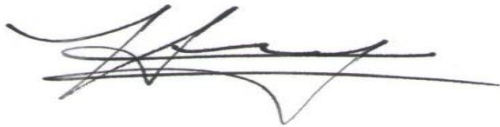
Mistrató Risaralda

ASUNTO: Presentación de partición Rad: 2020-00034-00

Causantes: TERESA DE JESUS GONZALEZ de RAMIREZ
LUIS ENRIQUE RAMIREZ

Presento al señor Juez el trabajo de partición, quedando a sus órdenes para eventuales ordenes de rehacimiento e incluso de reajuste

Agradezco la fijación de honorarios



JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO

C. C. 6.361.233 Obando Valle

T. P. 115716 Consejo Superior de la Judicatura

Tel. 3163506622 3166219465

Correo electrónico: abogadojj@yahoo.es

JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO

Abogado - Partidor

Correo: abogadojj@yahoo.es

Doctor

GUILLERMO ANDRES CARVAJAL SANCHEZ

Juez Promiscuo Municipal

Mistrató Risaralda

ASUNTO: Trabajo de Partición Rad: 2020-00034-00

Sucesión doble e intestada

Causantes: TERESA DE JESUS GONZALEZ de RAMIREZ

LUIS ENRIQUE RAMIREZ

JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO, mayor de edad, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 115716 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.361.233 expedida en Obando Valle, obrando como partidor en el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes Teresa de Jesús González de Ramírez y Luis Enrique Ramírez, bajo el radicado 2020-00034-00, presento el trabajo de partición encomendado

ANTECEDENTES

1. La señora Teresa de Jesús González de Ramírez se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 24.787.705 y falleció el día 20 de noviembre de 2011 y el señor Luis Enrique Ramírez se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.312.921 y falleció el día 20 de mayo de 2019
2. La pareja citada, aquí causantes había contraído matrimonio católico el día 23 de mayo de 1948
3. El último domicilio de los causantes y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Mistrató Risaralda
4. Mediante Auto de diciembre 16 de 2020 el Juzgado Único Promiscuo de Mistrató declaró abierto el proceso de sucesión doble e intestada y reconoció como herederos a los señores **FABIO DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.343.052 expedida en Anserma y **CRUZ ELENA RAMÍREZ GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.788.582 expedida en Mistrató

5. Con Auto de febrero 19 de 2021 el juzgado aceptó como heredero al señor **JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.038.693 expedida en Anserma
6. En decisión de marzo 01 de 2021, el Director del proceso reconoció como herederas a las señoras **MARGOTH RAMIREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.387.596 expedida en Anserma Caldas y **LUZ MARINA RAMIREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.789.716 expedida en Mistrató
7. Por providencia de marzo 17 de 2021 se aceptó como herederos a los señores **GERARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.560.032 expedida en Mistrató
8. Igualmente en la misma fecha se reconoció como herederos por representación del señor Luis Enrique Ramírez González, fallecido el 07 de mayo de 1995 a sus hijos **VALERI ESTEFANÍA RAMÍREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.335.281.449 expedida en Las Palmas - España y **DENNI ANDRÉS RAMÍREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.421.099 expedida en Tarazá Antioquia
9. En el mismo Auto se reconoció como heredera a la señora **SANDRA PATRICIA TOBÓN RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.152.041 expedida en Medellín, como heredera por representación de la señora Fabiola Ramírez González, fallecida el 02 de enero de 2015.
10. De igual manera se reconoció al señor **MAURICIO RAMÍREZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.092.913.994 expedida en Mistrató como cesionario de los derechos herenciales del señor Óscar de Jesús Ramírez González por haberlos comprado mediante escritura pública 180 de abril 6 de 2019 de la Notaria de Belén de Umbría; y además se le reconoció como cesionario de los derechos de gananciales del señor Luis Enrique Ramírez por haberlos comprado al señor Óscar de Jesús Ramírez González por la misma escritura pública 180 de abril 6 de 2019 de la Notaria de Belén de Umbría, aclarando que el señor Oscar de Jesús Ramírez González los había comprado a su titular mediante escritura pública 90 de febrero 22 de 2018 de la Notaría Única de Belén de Umbría
11. En audiencia celebrada el día 8 de septiembre del año 2021 se aprobó el inventario compuesto por un inmueble consistente en una casa de habitación con su correspondiente solar que mide 15 varas de frente por 40 varas de fondo, con los siguientes linderos: Por el frente con la carrera 3, por un costado con Estella González de Sabogal, por el otro costado con el señor Mariano González y la calle 10, y por el centro con propiedad de Guillermo Gallón, con nomenclatura Carrera 3 No. 10-05 ubicada en el Municipio de Mistrató Risaralda, matricula inmobiliaria **293-23230** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, ficha catastral 01000000003100090000000000. Adquirió la señora Teresa de Jesús

González de Ramírez por escritura pública por permuta con Mercedes Arango a través de escritura pública 37 de 1966 de la Notaría Única de Mistrató

12. Como pasivo se inventarió factura por impuesto predial unificado No. 2085642 adeudada a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mistrató por valor de \$8.366.684
13. Se tiene entonces que los causantes en vigencia del matrimonio ingresaron al haber social un inmueble inventariado y que se resume así:

ACTIVO:

PARTIDA UNICA: Una casa de habitación con su correspondiente solar que mide 15 varas de frente por 40 varas de fondo, con los siguientes linderos: Por el frente con la carrera 3, por un costado con Estella González de Sabogal, por el otro costado con el señor Mariano González y la calle 10, y por el centro con propiedad de Guillermo Gallón, con nomenclatura Carrera 3 No. 10-05 ubicada en el Municipio de Mistrató Risaralda, matrícula inmobiliaria **293-23230** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, ficha catastral 01000000003100090000000000.

TRADICION: Adquirió la señora Teresa de Jesús González de Ramírez por escritura pública de permuta con Mercedes Arango a través de escritura pública 37 de 1966 de la Notaría Única de Mistrató

AVALÚO: El bien inventariado se avalúo en la suma de \$52.779.000

PASIVO:

Partida única: Deuda reportada por concepto impuesto predial unificado del inmueble inventariado con la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mistrató, según factura No. 2085642 por valor de \$8.366.684

14. Las reglas de la partición y más concretamente el primer inciso del artículo 1374 del Código Civil relativo a los **<derechos de los coasignatarios>**. establece: “Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario” de lo que se colige que es deber buscar evitar la indivisión, pero como en este caso hay un solo bien es forzoso asignarlo en común y proindiviso respetando los porcentajes que en la partición se indicará
15. La misma línea no se puede trazar con el tema de los pasivos pues existe mandato expreso en el artículo 508 numeral 4 del Código General del

Proceso y el artículo 1393 del Código Civil que fuerza a que se elabore una hijuela para cubrir deudas.

16. Se tiene entonces, que a la sucesión comparecieron 6 herederos de manera personal y una representada por su hija Sandra Patricia, otro heredero representado por sus dos hijos de nombres Valeri Estefanía y Denni Andrés, y otro mas como subrogatario de sus derechos como es el señor Mauricio
17. El punto anterior indica que la herencia en el acápite de la sucesión se dividirá en nueve cabezas o cuotas, dejando en claro que los señores Valeri Estefanía y Denni Andrés Ramírez Castro reclamarán un derecho solamente que correspondía a su padre
18. Así las cosas, como por mandato del artículo 487 del Código General del Proceso se debe liquidar en este trámite la sociedad conyugal que existió entre los causantes, debe tenerse claro que los gananciales que correspondían al señor Luis Enrique Ramírez le pertenecen al señor Mauricio Ramírez Morales, como quedó explicado anteriormente
19. Este partidor consciente de lo ordenado por las normas citadas en la hijuela de deudas, y en especial la advertencia final que hace el artículo 1393 del Código Civil, no asignará porcentaje de dominio para asegurar el pago del pasivo por dos circunstancias, una que se trata de una obligación “propter rem” y deberá pagarse para obtener el registro, y la otra por existir varios asignatarios que significaría porcentajes muy bajos que hará más difícil las cosas. No obstante los interesados tienen la opción de objetar la partición y allí eventualmente me darían la orden de hacerlo
20. En suma, el activo bruto inventariado es por valor de \$52.779.000 y el pasivo asciende a la suma de \$8.366.684

PARTICIÓN

HIJUELA UNICA DE DEUDAS: En cumplimiento del artículo 508 numeral 4 del Código General del Proceso y el artículo 1393 del Código Civil, se les adjudica a los señores FABIO DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.343.052 expedida en Anserma, CRUZ ELENA RAMÍREZ GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.788.582 expedida en Mistrató, JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.038.693 expedida en Anserma, MARGOTH RAMIREZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.387.596 expedida en Anserma Caldas, LUZ MARINA RAMIREZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.789.716 expedida en Mistrató, GERARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.560.032 expedida en Mistrató, VALERI ESTEFANÍA RAMÍREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.335.281.449 expedida en Las Palmas – España, DENNI ANDRÉS RAMÍREZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.421.099 expedida en Tarazá Antioquia, SANDRA PATRICIA TOBÓN

RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.152.041 expedida en Medellín y MAURICIO RAMÍREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.092.913.994 expedida en Mistrató, se les adjudica la partida única del pasivo consistente en una deuda de \$8.366.684 por concepto de impuesto predial unificado del inmueble inventariado con la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mistrató, según factura No. 2085642

NOTA 1: De acuerdo al artículo 1411 del Código Civil, el señor Mauricio Ramírez Morales deberá cancelar el 55.55% que equivale a la suma de \$4.647.692, y el restante corresponde a los demás herederos a razón de \$464.874, aclarando que los señores Valeri Estefanía Ramírez Castro y Denni Andrés Ramírez Castro, solo pagan por el derecho de su padre

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

HIJUELA PRIMERA: Al señor MAURICIO RAMÍREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.092.913.994 expedida en Mistrató, como cesionario de los gananciales del causante Luis Enrique Ramírez, le corresponde la suma de \$26.389.500, para pagarle se le adjudica el 50% de la partida única del activo consistente en una casa de habitación con su correspondiente solar que mide 15 varas de frente por 40 varas de fondo, con los siguientes linderos: Por el frente con la carrera 3, por un costado con Estella González de Sabogal, por el otro costado con el señor Mariano González y la calle 10, y por el centro con propiedad de Guillermo Gallón, con nomenclatura Carrera 3 No. 10-05 ubicada en el Municipio de Mistrató Risaralda, matricula inmobiliaria **293-23230** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, ficha catastral 01000000003100090000000000.

TRADICION: Adquirió la señora Teresa de Jesús González de Ramírez por escritura pública de permuta con Mercedes Arango a través de escritura pública 37 de 1966 de la Notaría Única de Mistrató

AVALÚO: El bien inventariado se avalúo en la suma de \$52.779.000

HIJUELA SEGUNDA: A la sucesión de la señora TERESA DE JESUS GONZALEZ de RAMIREZ, le corresponde la suma de \$26.389.500, para pagar se le adjudica el 50% de la partida única del activo consistente en una casa de habitación con su correspondiente solar que mide 15 varas de frente por 40 varas de fondo, con los siguientes linderos: Por el frente con la carrera 3, por un costado con Estella González de Sabogal, por el otro costado con el señor

Mariano González y la calle 10, y por el centro con propiedad de Guillermo Gallón, con nomenclatura Carrera 3 No. 10-05 ubicada en el Municipio de Mistrató Risaralda, matrícula inmobiliaria **293-23230** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, ficha catastral 01000000003100090000000000.

TRADICION: Adquirió la señora Teresa de Jesús González de Ramírez por escritura pública de permuta con Mercedes Arango a través de escritura pública 37 de 1966 de la Notaría Única de Mistrató

AVALÚO: El bien inventariado se avalúo en la suma de \$52.779.000

LIQUIDACION DE LA SUCESION DE TERESA DE JESUS GONZALEZ de RAMIREZ

21. Se nutre este capítulo con lo asignado en la hijuela segunda

HIJUELA TERCERA: A los señores FABIO DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.343.052 expedida en Anserma, CRUZ ELENA RAMÍREZ GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.788.582 expedida en Mistrató, JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.038.693 expedida en Anserma, MARGOTH RAMIREZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.387.596 expedida en Anserma Caldas, LUZ MARINA RAMIREZ GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.789.716 expedida en Mistrató, GERARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.560.032 expedida en Mistrató, VALERI ESTEFANÍA RAMÍREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.335.281.449 expedida en Las Palmas – España, DENNI ANDRÉS RAMÍREZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.421.099 expedida en Tarazá Antioquia, SANDRA PATRICIA TOBÓN RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.152.041 expedida en Medellín y MAURICIO RAMÍREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.092.913.994 expedida en Mistrató, les corresponde en la sucesión de la señora Teresa de Jesús González de Ramírez la suma de \$26.389.500, para pagarles se les adjudica el 50% de la partida única del activo consistente en una casa de habitación con su correspondiente solar que mide 15 varas de frente por 40 varas de fondo, con los siguientes linderos: Por el frente con la carrera 3, por un costado con Estella González de Sabogal, por el otro costado con el señor Mariano González y la calle 10, y por el centro con propiedad de Guillermo Gallón, con nomenclatura Carrera 3 No.

10-05 ubicada en el Municipio de Mistrató Risaralda, matricula inmobiliaria **293-23230** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, ficha catastral 01000000003100090000000000.

TRADICION: Adquirió la señora Teresa de Jesús González de Ramírez por escritura pública de permuta con Mercedes Arango a través de escritura pública 37 de 1966 de la Notaría Única de Mistrató

AVALÚO: El bien inventariado se avalúo en la suma de \$52.779.000

NOTA 2: La señora Valeri Estefanía Ramírez Castro y su hermano Denni Andrés Ramírez Castro reciben la asignación en representación de su padre Luis Enrique Ramírez González

NOTA 3: La señora Sandra Patricia Tobón Ramírez recibe su asignación en representación de su señora madre Fabiola Ramírez González

NOTA 4: El señor Mauricio Ramírez Morales recibe su asignación como cesionario de los derechos herenciales de su padre Oscar de Jesús Ramírez González

COMPROBACION

Activo herencial bruto.....	\$52.779.000
Valor hijuela primera:	\$26.389.500
Valor hijuela tercera:	\$26.389.500
Valor asignaciones:	\$52.779.000

De esta forma queda realizado el trabajo de partición encomendado



JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO
C. C. 6.361.233 Obando Valle
T. P. 115716 Consejo Superior de la Judicatura
Tel. 3163506622 3166219465
Correo electrónico: abogadojj@yahoo.es

Trabajo de Partición Rad: 2020-00034-00

JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO <abogadojj@yahoo.es>

Vie 25/02/2022 9:16

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Risaralda - Mistrato <prmpalmistrato@cendoj.ramajudicial.gov.co>